



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:60571/2013

CÓRDOBA, 02 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. MONICA MARIELA CLAPES, quien prestará sus servicios profesionales de asesoramiento y capacitación técnico pedagógico y administrativo en el Área de Tecnología, Educación y Comunicación (Artec); atento que el acto se encuadra en la Ord. HCS 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 111 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59661 ,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. MONICA MARIELA CLAPES (DNI 27.018.208), obrante a fojas 104/106, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 111, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 111 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. MONICA MARIELA CLAPES, entre el 1º de junio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2235

Registro N° 12.065



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, en su carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ / 2016, de fecha _____ de _____ de 2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. MONICA MARIELA CLAPES - DNI 27.018.208 -, con domicilio

provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Ciencias de la Educación MONICA MARIELA CLAPES, DNI 27.018.208, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en asesoramiento y capacitación técnico, pedagógico y administrativo en el Area de Tecnología, Educación y Comunicación (ARTEC), dependiente del Campus Virtual de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Resolución del H. Consejo Superior N° 618/2016.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 27-27018208-4.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de 7 meses corridos, entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la



rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 59.640,00 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta), pagaderos en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 8.520,00 (pesos ocho mil quinientos veinte); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

El presente contrato será afrontado por la Secretaría de Asuntos Académicos durante los meses de junio a septiembre y por la Secretaría General del Rectorado de octubre a diciembre.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.



| | | | |
|------------|---------------------|----------------------------|---|
| UNC | Fecha 31/10/2016 | Expediente 0060571/2013 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|---------------------|----------------------------|---|

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin Relación de Empleo Público), con la Lic. Mónica Mariela Clapes, quien brindará servicios profesionales de asesoramiento y capacitación técnico pedagógico y Administrativo en el Area de Tecnología, Educación y Comunicación (Artec) dependiente del Campus Virtual de la U.N.C. El acto se encuadra La Ordenanza HCS 05/2012.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|---------------------|----------|-----------------------------------|
| Licitación Pública | Licitación Privada | Contatación Directa | Viaticos | Contratación de Personal X |
|--------------------|--------------------|---------------------|----------|-----------------------------------|

COMISION EVALUADORA:

| CONTRATADO | Importe Total |
|--|----------------------------|
| <p>Lic.Mónica Mariela CLAPES DNI: 27.018.208</p> <p>Período de Contrato: 01/06/2016 al 31/12/2016 Contrato obrante a fs.104/106</p> <p>Retribución total: \$ 59.640,00</p> <p>*Pagaderos en siete cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$8.520.- según Cláusula SEXTA del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de la Secretaría de Asuntos Académicos hasta el 30/09/2016 y desde el 01/10/2016 con fondos de la Secretaría General del Rectorado, según el informe obrante a fs. 103.</p> <p>2) El informe de solicitud de la contratación obra a fs.107 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs.103 y 110. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>3) Se solicita autorización para que el Ing. Roberto Trzariol en su carácter de Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>4) Se solicita Reconocimiento de Servicios por el período 01 de junio de 2016.</p> <p>5) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación.</p> | <p>\$ 59.640,00</p> |
| IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS y SECRETARIA GENERAL | Afectación 2016 |
| El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 11 (Inc. 3) - de la Secretaría de Asuntos Académicos y Fte.12 Secretaría General. | \$ 59.640,00 |
| Observaciones: | |

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, 1 de ~~Noviembre~~ de 2016
Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
Sirva la presente de atenta nota.

SP L
S all
LIC Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

[Signature]
MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba